



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020/MDVR

Villa Rica, 18 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 5457, Informe N° 639-2020-GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicitud de fecha 09/11/2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 09/11/2020 la Sra. Frida Sebastián Gaspar identificada con DNI N° 10610847 con domicilio en la Comunidad Nativa El Milagro del distrito de Villa Rica, solicita la donación de nicho para su menor hija Anika Sabrina Abatua Sebastián de 11 años de edad, quien falleció el día 08 de noviembre del presente año, a causa de la enfermedad de cáncer al estómago, manifestando que no cuenta con recursos económicos para asumir los gastos de nicho;

Que, mediante Informe N° 639-2020-GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social y en atención a la solicitud de la Sra. Frida Sebastián Gaspar, manifiesta que tiene tres hijas: Anika Sabrina (11 años), Son-yu Kenedi (09 años) y Enma Gresha Apcho Sebastián (22 años), se dedica a la agricultura y a la cosecha de café en temporadas, al entrevistar a la Sra. Frida Sebastián manifestó que no cuenta con recursos económicos para asumir con los gastos para la compra de nicho ya que todos sus ahorros fueron para cubrir el tratamiento de su menor hija, su condición socioeconómica es extremo pobre, adjunta Ficha

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020/MDVR

Socioeconómica Única, por lo cual, solicita el apoyo con la donación de un nicho para quien en vida fue Anika Sabrina Abatua Sebastián;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 021-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización el apoyo humanitario con la Donación de un nicho, para quien en vida fué Anika Sabrina Abatua Sebastián de 11 años de edad, en merito a los considerandos expuestos y al informe del área respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Registro de Estado Civil, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritavillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritavillarica@gmail.com)